

**PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD
PARA LA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN
EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA METROPOLITANA DE SALUD

Marzo, 2022

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

Contenido

ANTECEDENTES	3
NORMATIVA LEGAL	4
OBJETIVO	7
LINEAMIENTOS GENERALES.....	8
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	12
1. PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y FERIAS	12
2. PARA AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, SALAS DE EVENTOS Y RECEPCIONES.....	14
3. PARA BANQUETES, EVENTOS CORPORATIVOS ACADÉMICOS- MICE 16	
4. PARA CENTROS DE TOLERANCIA Y SIMILARES	18
5. PARA CENTROS DE DIVERSIÓN PARA MAYORES DE 18 AÑOS.....	20
6. PARA CHIVAS	22
7. PARA PISCINAS Y ÁREAS HÚMEDAS.....	24

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

ANTECEDENTES

A partir del 11 de marzo de 2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en Ecuador; y el 12 de marzo en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ). El 13 de marzo se notifica el primer caso en el DMQ. Para el 16 de marzo, el presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1017 declara “estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional (...)”.

Al finalizar el estado de excepción, mediante Resolución A-060 del 09 de septiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones resolvió emitir las medidas transitorias que se aplicarían en el DMQ para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de las actividades frente la pandemia de COVID-19.

En diciembre, por el riesgo del aumento de casos como consecuencia del incremento de las concentraciones y aglomeraciones de personas y debido a la detección de una nueva variante del SARS-CoV-2 en Reino Unido con características de mayor infectividad que podía generar aumento de la presión de los servicios sanitarios, el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020 declara el estado de excepción y la movilización de todas las entidades de la Administración Central e Institucional.

El COE Metropolitano, luego de un sostenido aumento de casos, generó una serie de recomendaciones para disminuir el riesgo de contagio, que se recogieron en las disposiciones emitidas por el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1291 de 21 de abril de 2021, mediante el que se declara “el estado de excepción por calamidad pública y grave conmoción interna en 16 provincias del país (...)”. Con la expiración del Decreto Ejecutivo 1074 se finalizó el estado de excepción en el país el 13 de septiembre de 2020 y se han retomado varias actividades, en: centros comerciales, transporte público, cines, mercados, gimnasios, entre otros con el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

Desde el mes de enero de 2021 arrancó el Plan Nacional de Vacunación del Ministerio de Salud Pública para personas mayores de 18 años. En el mes de septiembre de 2021 se amplió la vacunación a grupos etarios de 16 a 18 años, y posteriormente el mismo mes, al grupo de 12 a 15 años. En base a la evidencia científica disponible, en el mes de octubre del 2021, el Ministerio de Salud Pública arrancó la vacunación a los niños entre 5 y 11 años, misma que al momento se encuentra en proceso de implementación.

La decisión de vacunar a la población infantil sigue la línea de alcanzar la inmunidad de rebaño y proteger los eventos súper contagiosos que se pueden dar en contexto del retorno presencial a clases.

Si bien en la actualidad se cuenta con una cobertura del 77% en la población del Distrito Metropolitano de Quito (con esquema completo), es necesario mantener medidas de bioseguridad que permitan disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

NORMATIVA LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83 define como deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en su artículo 266, define como competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción.

Así también en el artículo 84 letras m) y n) establece como funciones del gobierno autónomo metropolitano (i) regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y, (ii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas.

Según los artículos 415 y 417 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público; a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

vías de comunicación y circulación, b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación y ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Los demás bienes que en razón de su uso y destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»).

El Código Municipal, Libro II.1 de la Salud Título I de las Normas y regulaciones en Salud, artículo II.1.5 determina que, *“la Secretaría responsable de la salud del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del distrito, en el marco de la política nacional de salud y del plan metropolitano de desarrollo”.*

La Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V “Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; y encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza.

En el Artículo 1770 del Código Municipal, determina que, la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAE»), es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

decretada por la Administración Pública Central.

Mediante Resolución No. A-040 del Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, de 13 de septiembre de 2021, en el artículo 18 se dispone que “De conformidad con lo previsto en el Capítulo II, Título I, del Libro V.1 del Código Municipal, las actividades sujetas al régimen de licenciamiento, se ejercerán: a) De acuerdo con los requisitos, requerimientos, condiciones, limitaciones y demás regulaciones previstas en el régimen jurídico aplicable a cada actividad económica; (...); c) Dentro de los límites de aforos y de los horarios permitidos a cada tipo de actividades, de acuerdo con el nivel de alerta determinado por la Secretaría de Salud. d) En cumplimiento de los protocolos, guías o cualquier otro instrumento que emitan los órganos o entidades competentes para regular el retorno progresivo a las actividades laborales en el sector privado; (...)”. Además, mediante el artículo 19 del instrumento en mención, se suspendió temporalmente la vigencia de las licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, de entre otras: bares, discotecas, centros de diversión nocturna y centros de tolerancia, gimnasios y similares; facultando a la Secretaría de Salud para evaluar propuestas de planes piloto y emitir en cada caso, un informe que recomiende la aprobación o enmienda del plan piloto.

La resolución No. A-040 mencionada destaca las medidas transitorias aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito para procurar la reactivación económica y regulación paulatina de actividades económicas y sociales en condiciones de seguridad con el objeto de mitigar los riesgos generados por el virus SARS COV-2 causante de la enfermedad por COVID-19, cuyo capítulo IV en su artículo 17, determina umbrales de alerta para el sector productivo basados en la situación epidemiológica de la ciudad, en los que se estratifican bloques según indicadores de transmisión del virus, capacidad de servicio hospitalario y corresponsabilidad.

En virtud de la nueva evidencia científica y la situación epidemiológica actual, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Resolución AQ 010-2022 con el objetivo de: "EMITIR LAS MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EVITAR LA APARICIÓN DE BROTES Y MITIGAR EL

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

IMPACTO EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN PROVOCADO POR EL VIRUS SARSCOV-2, AGENTE ETIOLÓGICO DE LA ENFERMEDAD COVID-19, Y PROCURAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", con el fin de derogar a la Resolución A 040 debido al nuevo escenario de la pandemia de la COVID 19; y en su disposición única transitoria indica.- "La Secretaría de Salud, en el término máximo de siete (7) días contados desde la vigencia de esta resolución, emitirá el "Protocolo General de Bioseguridad" para actividades económicas sujetas a la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas".

OBJETIVO

Establecer los lineamientos y las medidas de bioseguridad para minimizar el riesgo de propagación de COVID-19, en el proceso de la reactivación económica de actividades sujetas a Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) por parte de la población del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

LINEAMIENTOS GENERALES

Los contenidos técnicos insertos en el presente documento son susceptibles de cambios y/o actualización, en concordancia a la mejor evidencia científica disponible.

A continuación, se describen las medidas de cumplimiento obligatorio sujetas a control por los organismos competentes:

Tabla 1. Protocolo General de Bioseguridad para las actividades económicas reguladas en la RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022.

TRIAJE	Los empleadores y/o administradores de los establecimientos con LUAES deberán garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
	Presentación del carné de vacunación físico o digital con esquema completo, verificado juntamente con la cédula o documento de identidad emitido por la autoridad nacional o internacional competente. Si no se dispone del carné de vacunación, se verificará la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada 72 horas previas al ingreso del establecimiento.
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Uso correcto y obligatorio de mascarilla quirúrgica o KN95 en todos los asistentes. Se debe contar con mascarillas de repuesto por parte del establecimiento, en caso de que un usuario necesite por daño físico o condiciones deterioradas de la mascarilla.
	El uso de guantes, visores faciales o trajes de bioseguridad no es una medida obligatoria y no reemplaza en ningún sentido el uso de mascarillas aprobadas.
	El uso único de mascarillas con filtros o válvulas, mascarillas de tela no está permitido.
	Los usuarios que se nieguen a usar mascarillas quirúrgicas o KN95, no podrán ser admitidos en el establecimiento.
AFORO	El aforo para actividades económicas se encuentra determinado según el nivel de alerta establecido en la Resolución No. AQ 010-2022.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

	Los horarios de funcionamiento así como de permanencia máxima deben ser cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente.
FUNCIONAMIENTO	Sistema de reserva anticipado que permita establecer el aforo determinado según el nivel de alerta.
	Servicios higiénicos habilitados en función al número de asistentes, con todos los insumos de limpieza y designación de personal con plan de trabajo y cronograma de limpieza.
	Área de lavado para manos con jabón líquido, gel desinfectante o alcohol antiséptico al 70% y toallas de papel desechables, no se admitirán toallas de tela.
	La designación del personal que se encargará del control de acceso al lugar del evento y el ingreso único, así como para vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas de bioseguridad debe establecerse previamente.
CONTROLES Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Las actividades económicas reguladas en la Resolución No. AQ 010-2022 están sujetos a la regulación por las autoridades competentes y deben contar con los permisos correspondientes. La correcta aplicación del protocolo de bioseguridad deberá ser verificado previo a su apertura.
	La supervisión y control de las medidas de bioseguridad en el establecimiento por parte de la Agencia Metropolitana de Control, así como de otros organismos de control debe ser garantizado por parte del organizador del evento.
SEÑALÉTICA	La Infografía realizada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sobre el uso correcto de la mascarilla debe estar colocada en puntos estratégicos del establecimiento.
	La señalética del establecimiento debe indicar un distanciamiento entre personas de diferente círculo social de un metro y medio (1,5) metros.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

	<p>La señalética del establecimiento debe garantizar una libre circulación unidireccional de ingreso y salida así como permitir la identificación de lugares de espera y evitar la aglomeración de los usuarios.</p>
LIMPIEZA	<p>Los empleadores y/o administradores de los establecimientos con LUAES deberán llevar un sistema de registro de los procesos realizados con firma de responsabilidad y nombre de la persona que lo realiza.</p>
	<p>Los procesos de desinfección y limpieza deben ser realizados sin presencia de público antes de la apertura de los establecimientos, al finalizar la jornada, o según requerimiento.</p>
	<p>Los productos de desinfección recomendados son amonio cuaternario e hipoclorito de sodio los cuales deben contar con registro sanitaria emitido por el ARCSA</p>
	<p>Las prácticas de limpieza y desinfección que involucren la mezcla de diferentes productos de desinfección no son permitidas.</p>
MANEJO DE DESECHOS	<p>El personal encargado del manejo de desechos usará guantes desechables y equipos de protección personal para retirar las bolsas de basura y manipular los residuos (los guantes desechables no deben ser reutilizados).</p>
	<p>Disponer de tachos para recolección de basura que cuenten con un sistema de pedal y tapa a ser ubicados en ingresos, salidas, baños, tomas de agua, lugares estratégicos de pasillos y sitios de almacenamiento para recolección final de desechos.</p>
	<p>Se deberá contar con una persona encargada de realizar el cambio de las fundas que no sobrepasen de los tres cuartos de la funda, para ser llevada a los contenedores que se dispondrán para este efecto.</p>
VENTILACIÓN	<p>Evaluar las condiciones del establecimiento y considerar las modificaciones del mismo para garantizar la ventilación cruzada a través de la apertura de ventanas y puertas.</p>
	<p>Habilite la ventilación cruzada, si aún no está presente, manteniendo las puertas abiertas para permitir el movimiento del aire.</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

	<p>El uso de un ventilador de pedestal colocado cerca de una ventana abierta podría permitir la ventilación</p> <hr/> <p>Abra las ventanas para permitir una ventilación adecuada antes y después del tiempo de mayor ocupación del establecimiento.</p> <p>Las ventanas deben estar abiertas durante aproximadamente 15 minutos especialmente cuando la habitación estaba ocupada por otras personas previamente.</p> <hr/> <p>Los sistemas de ventilación que producen una recirculación del flujo de aire no están permitidos como aire acondicionado. En caso el establecimiento presente sistemas de recirculación de aire, la incorporación de filtros de purificación de aire (HEPA) a dichos sistemas debe ser verificado mediante ficha técnica.</p> <hr/> <p>En caso de sistemas de purificación de aire, los mantenimientos preventivos de filtros de aire adecuados (filtros HEPA) deben ser verificados.</p>
<p style="text-align: center;">MEDIDAS ADMINISTRATIVAS</p>	<p>Para reporte de posibles casos positivos en trabajadores / proveedores y personal administrativo, llamar al 171 y ponerse en contacto con el Centro de Salud del Ministerio de Salud Pública más cercano a su jurisdicción.</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Los contenidos técnicos insertos en el presente documento son susceptibles de cambios y/o actualización, en concordancia a la mejor evidencia científica disponible.

A continuación, se describen las medidas de cumplimiento obligatorio sujetas a control por los organismos competentes:

1. PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y FERIAS

TRIAJE	<p>Uso correcto y obligatorio de mascarilla quirúrgica o KN95 en todos los asistentes. Se debe contar con mascarillas de repuesto por parte del establecimiento, en caso de que un usuario necesite por daño físico o condiciones deterioradas de la mascarilla.</p>
	<p>Presentación del carné de vacunación físico o digital con esquema completo, verificado juntamente con la cédula o documento de identidad emitido por la autoridad nacional o internacional competente. Si no se dispone del carné de vacunación, se verificará la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada 72 horas previas al ingreso del establecimiento.</p>
FUNCIONAMIENTO	<p>Establecer el aforo mediante un sistema de reserva anticipada.</p>
	<p>La locación debe contar con servicios higiénicos habilitados en función al número de asistentes, con todos los elementos de limpieza y con una persona que realice desinfección de estos periódicamente.</p>
	<p>Las instalaciones del evento deben contar con un área de lavado para manos con jabón líquido, gel desinfectante o alcohol antiséptico al 70% y toallas de papel desechables, no se admitirán toallas de tela.</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

	<p>Durante el evento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aforo de cada evento dependerá del nivel de alerta que se establezca en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ). • La designación del personal que se encargará del control de acceso al lugar del evento y el ingreso único, así como para vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas de bioseguridad deber establecerse previamente. • La señalética implementada debe permitir un flujo unidireccional. • Los indicadores de distanciamiento requerido deben incluir barreras físicas tipo vallas y señalética en el piso que permitan un ingreso ordenado a través de una o varias filas de ingreso. • En caso de ferias se deberá manejar la gestión de flujo de asistentes, con filas de una vía.
EXPENDIO DE ALIMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Los vasos, copas y otros utensilios serán de uso personal. • El uso de servilletas de tela no está permitido. • Los basureros con tapa (accionados con pedal y fundas) deben estar colocados en todos los sectores de las instalaciones.
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS Y ORADORES	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el evento cuente con entretenimiento, un lugar o camerino específico para los artistas debe ser instalado. • Un distanciamiento mínimo de dos metros entre el público asistente y los artistas debe ser instalado. • Los artistas deberán presentar certificado de vacunación con esquema completo o prueba PCR negativa realizada con 72 horas previas.
CONTROLES Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	<p>Las actividades de Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, Banquetes y Alojamiento Turístico que cuenten con espacios habilitados para realizar eventos, están sujetos a la regulación turística por la Autoridad Nacional o Seccional competente y deben contar con los permisos correspondientes. De la misma forma el protocolo de bioseguridad deberá ser verificado previo a su apertura.</p> <p>La supervisión y control de las medidas de bioseguridad en el establecimiento por parte de la Agencia Metropolitana de Control, así como de otros organismos de control debe ser garantizado por parte del organizador del evento.</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

2. PARA AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, SALAS DE EVENTOS Y RECEPCIONES.

TRIAJE	Uso correcto y obligatorio de mascarilla quirúrgica o KN95 en todos los asistentes. Se debe contar con mascarillas de repuesto por parte del establecimiento, en caso de que un usuario necesite por daño físico o condiciones deterioradas de la mascarilla.
	Presentación del carné de vacunación físico o digital con esquema completo, verificado juntamente con la cédula o documento de identidad emitido por la autoridad nacional o internacional competente. Si no se dispone del carné de vacunación, se verificará la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada 72 horas previas al ingreso del establecimiento.
VENTILACIÓN	Los sistemas de ventilación que producen una recirculación del flujo aire no están permitidos. En caso el establecimiento presente sistemas de recirculación de aire, la incorporación de filtros de purificación de aire a dichos sistemas debe ser verificado mediante ficha técnica.
	En caso de sistemas de purificación de aire los mantenimientos preventivos de filtros de aire adecuados (filtros HEPA) deben ser verificados.
DISTANCIAMIENTO	Implementar marcadores de distancia que garanticen un metro y medio (1,5) de distanciamiento.
	Cada espacio garantizará la separación lateral, frontal y posterior de cada evento o grupo de personas usuarias de las instalaciones.
	Todas las áreas comunes de baños deberán tener señalética de distanciamiento obligatorio de al menos un metro y medio (1,5) entre personas.
	Mantener horarios y un sistema de registro para ingreso y atención a proveedores, que deben cumplir las normas de higiene y desinfección generales de bioseguridad en los procesos de empaqueo, carga y descarga de productos.
	En los puntos de preparación y servicio de alimentos y bebidas, se deberá contar con jabón desinfectante, gel anti bacterial con alcohol al 70% y toallas de manos desechables que garanticen el control de inocuidad de los alimentos.
	Los vasos y copas serán de uso personal.
	Recordar a los usuarios las normas de conducta de bioseguridad mediante medios audiovisuales.
CONTROLES Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Permitir que la Agencia Metropolitana de Control realice los procesos de supervisión y control de medidas de bioseguridad en el establecimiento.
MANEJO DE DESECHOS	El personal encargado de manipular los desechos deberá poseer conocimiento previo de los procedimientos de seguridad para tal efecto. El personal encargado del manejo de desechos usará guantes desechables y equipos de protección personal para retirar las bolsas de basura y manipular los residuos, (no reutilizar los guantes desechables).

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

	<p>Para el buen manejo de residuos, los establecimientos deberán contar con contenedores con tapa, accionados con pedal y fundas. Deberán asegurar el número de implementos suficientes acorde a su operación.</p>
	<p>Se debe establecer un sistema de horarios para una adecuada recolección y manejo de desechos.</p>
<p>SOLUCIONES RECOMENDADAS PARA DESINFECCIÓN</p>	<p>Hipoclorito sódico en concentración de 0.1%. Desinfectante de base alcohólica (70%).</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

3. PARA BANQUETES, EVENTOS CORPORATIVOS ACADÉMICOS- MICE

TRIAJE	<p>Uso correcto y obligatorio de mascarilla quirúrgica o KN95 en todos los asistentes. Se debe contar con mascarillas de repuesto por parte del establecimiento, en caso de que un usuario necesite por daño físico o condiciones deterioradas de la mascarilla.</p>
	<p>Presentación del carné de vacunación físico o digital con esquema completo, verificado juntamente con la cédula o documento de identidad emitido por la autoridad nacional o internacional competente. Si no se dispone del carné de vacunación, se verificará la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada 72 horas previas al ingreso del establecimiento.</p>
	<p>Restricción de ingreso a personas en estado de embriaguez.</p>
VENTILACIÓN	<p>Los sistemas de ventilación que producen una recirculación del flujo aire no están permitidos. En caso el establecimiento presente sistemas de recirculación de aire, la incorporación de filtros de purificación de aire a dichos sistemas debe ser verificado mediante ficha técnica.</p>
	<p>En caso de sistemas de purificación de aire los mantenimientos preventivos de filtros de aire adecuados (filtros HEPA) deben ser verificados.</p>
DISTANCIAMIENTO	<p>Con el fin de garantizar el distanciamiento de un metro y medio (1,5) entre persona, incluyendo trabajadores y visitantes, marcadores de distanciamiento en el suelo deben ser implementados.</p>
	<p>En cada espacio debe ser garantizado una separación lateral, frontal y posterior entre cada persona o grupo familiar.</p>
	<p>Garantizar las áreas de circulación libres de personas de un metro y medio (1,5) en la distribución del montaje según tipo de actividad: auditorio, salón, conferencia, juntas, reuniones pequeñas, coctel u otras.</p>
	<p>Todas las áreas comunes de baños, zonas de descanso, de exhibición de productos, puntos de información, áreas de registro y puntos de operación, deberán tener señalética de distanciamiento obligatorio de al menos 1 metro y medio (1,5) entre persona.</p>
FUNCIONAMIENTO	<p>Establecer el aforo mediante un sistema de reserva anticipada.</p>
	<p>El establecimiento debe contar con servicios higiénicos habilitados en función al número de asistentes, con todos los elementos de limpieza y con una persona que realice desinfección de estos periódicamente.</p>
	<p>Mantener horarios y un sistema de registro para ingreso y atención a proveedores.</p>
	<p>Los medios de pago electrónicos deben ser priorizados.</p>
	<p>Para las actividades de cambio de turno o cierre de punto, los horarios y espacios deben ser coordinados para evitar aglomeración de personas.</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010- 2022

	<p>El consumo de alimentos y bebidas no está permitido al interior de los salones, auditorios o centros de convenciones.</p>
	<p>Recordar a los usuarios las normas de conducta de bioseguridad mediante medios audiovisuales.</p>
EXPENDIO DE ALIMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Los vasos, copas y otros utensilios serán de uso personal. • El uso de servilletas de tela no está permitido. • Los basureros con tapa (accionados con pedal y fundas) deben estar colocados en todos los sectores de las instalaciones.
CONTROLES Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	<p>Las actividades de Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, Banquetes y Alojamiento Turístico que cuenten con espacios habilitados para realizar eventos, están sujetos a la regulación turística por la Autoridad Nacional o Seccional competente y deben contar con los permisos correspondientes. De la misma forma el protocolo de bioseguridad deberá ser verificado previo a su apertura.</p>
	<p>La supervisión y control de las medidas de bioseguridad en el establecimiento por parte de la Agencia Metropolitana de Control, así como de otros organismos de control debe ser garantizado por parte del organizador del evento.</p>
MANEJO DE DESECHOS	<p>El personal encargado de manipular los desechos deberá poseer conocimiento previo de los procedimientos de seguridad para tal efecto. El personal encargado del manejo de desechos usará guantes desechables y equipos de protección personal para retirar las bolsas de basura y manipular los residuos (los guantes desechables no deben ser reutilizados).</p>
	<p>Para el buen manejo de residuos, los establecimientos deberán contar con contenedores con tapa, accionados con pedal y fundas. Deberán asegurar el número de implementos suficientes acorde a su operación.</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

4. PARA CENTROS DE TOLERANCIA Y SIMILARES

TRIAJE	El dueño o administrador del establecimiento debe garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
	Ingreso exclusivo para personas mayores de edad.
	No está permitido el ingreso a personas en estado de embriaguez.
	Uso correcto y obligatorio de mascarilla quirúrgica o KN95 en todos los asistentes. Se debe contar con mascarillas de repuesto por parte del establecimiento, en caso de que un usuario necesite por daño físico o condiciones deterioradas de la mascarilla.
	Presentación del carné de vacunación físico o digital con esquema completo, verificado juntamente con la cédula o documento de identidad emitido por la autoridad nacional o internacional competente. Si no se dispone del carné de vacunación, se verificará la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada 72 horas previas al ingreso del establecimiento.
DISTANCIAMIENTO	Mantener las áreas de ingreso y salida diferenciadas con señalética de distanciamiento de 2 metros mínimo y el sentido de flujo unidireccional.
	Todas las áreas comunes habilitadas para trabajadoras y trabajadores sexuales deben garantizar su aforo.
FUNCIONAMIENTO	Establecer un sistema de reservación del servicio.
	Mantener un listado de usuarios en el local.
	Colocar señalética en habitaciones sobre medidas de higiene, uso obligatorio de preservativo y posiciones sexuales sugeridas para evitar la cercanía con la cara entre cliente y trabajador o trabajadora sexual.
	Programar y ejecutar capacitaciones sobre las medidas de bioseguridad para los empleados, personal de limpieza y seguridad.
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	La limpieza general del local debe realizarse dos veces al día, incluyendo áreas administrativas y de atención al cliente.
	Limpiar las habitaciones luego de cada utilización. Realizar cambio completo y lavado de lencería de camas y baños posterior a la salida de la habitación de cada cliente.
	La desinfección de las habitaciones deberá realizarse después de su uso, posterior al proceso de limpieza.
	Verificar cumplimiento de lavado o desinfección de manos de los clientes cuando hay cambios de actividad (uso de bar, uso de habitaciones).

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

CONTROLES Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	<p>Las actividades de Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, Banquetes y Alojamiento Turístico que cuenten con espacios habilitados para realizar eventos, están sujetos a la regulación turística por la Autoridad Nacional o Seccional competente y deben contar con los permisos correspondientes. De la misma forma el protocolo de bioseguridad deberá ser verificado previo a su apertura.</p>
	<p>La supervisión y control de las medidas de bioseguridad en el establecimiento por parte de la Agencia Metropolitana de Control, así como de otros organismos de control debe ser garantizado por parte del organizador del evento.</p>
MANEJO DE DESECHOS	<p>El personal encargado de manipular los desechos deberá poseer conocimiento previo de los procedimientos de seguridad para tal efecto. El personal encargado del manejo de desechos usará guantes desechables y equipos de protección personal para retirar las bolsas de basura y manipular los residuos, (no reutilizar los guantes desechables).</p>
	<p>Para el buen manejo de residuos, los establecimientos deberán contar con contenedores con tapa, accionados con pedal y fundas. Deberán asegurar el número de implementos suficientes acorde a su operación.</p>
	<p>Se deberá contar con una persona encargada de realizar el cambio de las fundas cada dos horas, sin que sobrepase la capacidad de $\frac{3}{4}$ de la funda, para ser llevada a los contenedores que se dispondrán para este efecto.</p>
	<p>Los desechos que se generen como guantes, pañuelos, mascarillas, se deben eliminar en una funda de plástico (funda1) en un tacho de basura (preferiblemente con tapa y pedal de apertura) dispuesto en el lugar; estos desechos no deben considerarse para actividades de recuperación y posterior reuso o reciclaje.</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

5. PARA CENTROS DE DIVERSIÓN PARA MAYORES DE 18 AÑOS

TRIAJE	El dueño o administrador del establecimiento debe garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
	Ingreso exclusivo para personas mayores de edad.
	Uso correcto y obligatorio de mascarilla quirúrgica o KN95 en todos los asistentes. Se debe contar con mascarillas de repuesto por parte del establecimiento, en caso de que un usuario necesite por daño físico o condiciones deterioradas de la mascarilla.
	Presentación del carné de vacunación físico o digital con esquema completo, verificado juntamente con la cédula o documento de identidad emitido por la autoridad nacional o internacional competente. Si no se dispone del carné de vacunación, se verificará la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada 72 horas previas al ingreso del establecimiento.
	No está permitido el ingreso a personas en estado de embriaguez.
DISTANCIAMIENTO	Todas las áreas comunes de baños deberán tener señalética de distanciamiento obligatorio de al menos un metro y medio (1,5) metros entre personas.
FUNCIONAMIENTO	Establecer aforos de ingreso mediante un sistema de agendamiento de turnos, definiendo horarios para desinfección y limpieza entre grupos de público.
	El personal que manipule alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, deberá usar el equipo de protección personal y uniforme mismo que será otorgado por el empleador. Utilizar protección de cabello para el personal que lo requiera.
CONTROLES Y VIGILANCIA	Las actividades de Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, Banquetes y Alojamiento Turístico que cuenten con espacios habilitados para realizar eventos, están sujetos a la regulación turística por la Autoridad Nacional o Seccional competente y deben contar con los permisos correspondientes. De la misma forma el protocolo de bioseguridad deberá ser verificado previo a su apertura.
	La supervisión y control de las medidas de bioseguridad en el establecimiento por parte de la Agencia Metropolitana de Control, así como de otros organismos de control debe ser garantizado por parte del organizador del evento.
MANEJO DE DESECHOS	El personal encargado de manipular los desechos deberá poseer conocimiento previo de los procedimientos de seguridad para tal efecto. El personal encargado del manejo de desechos usará guantes desechables y equipos de protección personal para retirar las bolsas de basura y manipular los residuos, (no reutilizar los guantes desechables).
	Para el buen manejo de residuos, los establecimientos deberán contar con contenedores con tapa, accionados con pedal y fundas. Deberán asegurar el número de implementos suficientes acorde a su operación.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

	<p>Se deberá contar con una persona encargada de realizar el cambio de las fundas cada dos horas, sin que sobrepase la capacidad de $\frac{3}{4}$ de la funda, para ser llevada a los contenedores que se dispondrán para este efecto.</p>
	<p>Los desechos que se generen como guantes, pañuelos, mascarillas, se deben eliminar en una funda de plástico en un tacho de basura (preferiblemente con tapa y pedal de apertura) dispuesto en el lugar; estos desechos no deben considerarse para actividades de recuperación y posterior reuso o reciclaje.</p>

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010-2022

6. PARA CHIVAS

TRIAJE	El dueño o administrador del establecimiento debe garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
	Uso correcto y obligatorio de mascarilla quirúrgica o KN95 en todos los asistentes. Se debe contar con mascarillas de repuesto por parte del establecimiento, en caso de que un usuario necesite por daño físico o condiciones deterioradas de la mascarilla.
	Presentación del carné de vacunación físico o digital con esquema completo, verificado juntamente con la cédula o documento de identidad emitido por la autoridad nacional o internacional competente. Si no se dispone del carné de vacunación, se verificará la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada 72 horas previas al ingreso del establecimiento.
	El personal deberá verificar y controlar el acceso de cada persona, constatando que no se ingresen bebidas alcohólicas, alimentos, bebidas, ni sustancias no permitidas.
FUNCIONAMIENTO	Establecer aforos de ingreso mediante un sistema de reservación del servicio
	Al ingreso y durante todo el recorrido, el personal asignado deberá verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad, que incluyen, el distanciamiento físico, el uso permanente y adecuado de mascarilla e higiene de manos.
	Prohibido el consumo de alcohol y de alimentos.
CONTROL Y VIGILANCIA	Las actividades de Centro de Convenciones, Sala de Recepciones, Banquetes y Alojamiento Turístico que cuenten con espacios habilitados para realizar eventos, están sujetos a la regulación turística por la Autoridad Nacional o Seccional competente y deben contar con los permisos correspondientes. De la misma forma el protocolo de bioseguridad deberá ser verificado previo a su apertura.
	La supervisión y control de las medidas de bioseguridad en el establecimiento por parte de la Agencia Metropolitana de Control, así como de otros organismos de control debe ser garantizado por parte del organizador del evento.
MANEJO DE DESECHOS	El personal encargado de manipular los desechos deberá poseer conocimiento previo de los procedimientos de seguridad para tal efecto. El personal encargado del manejo de desechos usará guantes desechables y equipos de protección personal para retirar las bolsas de basura y manipular los residuos, (no reutilizar los guantes desechables).
	Para el buen manejo de residuos, los establecimientos deberán contar con contenedores con tapa, accionados con pedal y fundas. Deberán asegurar el número de implementos suficientes acorde a su operación.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGULADAS EN LA RESOLUCIÓN No. AQ 010- 2022

	<p>Se deberá contar con una persona encargada de realizar el cambio de las fundas cada dos horas, sin que sobrepase la capacidad de $\frac{3}{4}$ de la funda, para ser llevada a los contenedores que se dispondrán para este efecto.</p>
	<p>Los desechos que se generen como guantes, pañuelos, mascarillas, se deben eliminar en una funda de plástico negra en un tacho de basura (preferiblemente con tapa y pedal de apertura) dispuesto en el lugar; estos desechos no deben considerarse para actividades de recuperación y posterior re uso o reciclaje.</p>

7. PARA PISCINAS Y ÁREAS HÚMEDAS

TRIAJE	El dueño o administrador del establecimiento debe garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
	Uso correcto y obligatorio de mascarilla quirúrgica o KN95 en todos los asistentes. Se debe contar con mascarillas de repuesto por parte del establecimiento, en caso de que un usuario necesite por daño físico o condiciones deterioradas de la mascarilla.
	Presentación del carné de vacunación físico o digital con esquema completo, verificado juntamente con la cédula o documento de identidad emitido por la autoridad nacional o internacional competente. Si no se dispone del carné de vacunación, se verificará la presentación del resultado negativo de una prueba PCR realizada 72 horas previas al ingreso del establecimiento.
DISTANCIAMIENTO	Se debe mantener las áreas de ingreso y salida diferenciadas con señalética que indique un distanciamiento de un metro y medio (1,5) mínimo.
FUNCIONAMIENTO	Establecer aforos de ingreso mediante un sistema de reservación del servicio.
	El aforo establecido para esta actividad será determinado según el nivel de alerta epidemiológica.
	Las áreas que queden libres en las piscinas serán de libre circulación y no para estancia.
	Es obligatorio tomar una ducha con jabón antes y después del uso de las instalaciones.
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	La calidad del agua de la piscina se analizará y documentará un mínimo de dos veces por día. Dicho análisis será reportado a través de un informe en el que se emita los niveles de cloro y pH.
	El valor de pH y de cloro de las piscinas debe mantenerse controlada con un kit de medición, el agua de la piscina debe filtrarse y desinfectarse de manera oportuna. Verificar cambios de filtros. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una concentración residual de cloro libre de $\geq 0,5$ mg/L en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un pH $< 8,0$ es suficiente para matar virus como los coronavirus.
MANEJO DE DESECHOS	El personal encargado de manipular los desechos deberá poseer conocimiento previo de los procedimientos de seguridad para tal efecto.
	El personal encargado del manejo de desechos usará guantes desechables y equipos de protección personal para retirar las bolsas de basura y manipular los residuos, (no reutilizar los guantes desechables).
	Para el buen manejo de residuos, los establecimientos deberán contar con contenedores con tapa, accionados con pedal y fundas. Deberán asegurar el número de implementos suficientes acorde a su operación.

ENLACES SUGERIDOS:

Ventilación:

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/ventilation.html>

Uso adecuado de mascarilla:

<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>

Sustancias de desinfección / limpieza de uso permitido:

<https://cfpub.epa.gov/wizards/disinfectants/>

REFERENCIAS

1. ASHRAE. ASHRAE Standards and Guidelines [Internet]. 2021 [citado 14 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://www.ashrae.org/technical-resources/ashrae-standards-and-guidelines>
2. CDC. Community, Work, and School [Internet]. Centers for Disease Control and Prevention. 2020 [citado 14 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/organizations/business-employers/bars-restaurants.html>
3. Wang CC, Prather KA, Sznitman J, Jimenez JL, Lakdawala SS, Tufekci Z, et al. Airborne transmission of respiratory viruses. *Science*. 373(6558):eabd9149.
4. Gottlieb S, Rivers C, McClellan M. National Coronavirus Response A ROAD MAP TO REOPENING. 2020.
5. Migus A, Netter P, Boitard C, Clement B, Allilaire J-F, Ardaillou R, et al. COVID-19 epidemic phases: Criteria, challenges and issues for the future. *Bull Acad Natl Med*. diciembre de 2020;204(9):e145–56.

6. CDC. (2021). Medidas que pueden tomar las comunidades para desacelerar la propagación del COVID-19. Centers for Disease Control and Prevention. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/ventilation.html>

7. Organización Mundial de la Salud. (2021). *Cuándo y cómo usar mascarilla*. <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>

8. EPA. (2021). *Disinfectants Pesticides*. <https://cfpub.epa.gov/wizards/disinfectants/>

Elaborado por:	Lcda. Gabriela Vaca Responsable Coordinación Políticas y Determinantes de la Salud. DMPPS	
	Dra. Doménica Cevallos Epidemióloga. Unidad de Análisis e Investigación en Salud.	
	Mgs. Freddy Narváez Responsable. Unidad de Análisis e Investigación en Salud.	
	Dra. Amelia Briones Coordinadora - Coordinación de Calidad de los Servicios de Salud – DMGSS	
	Dr. Jonathan Melena Técnico - Coordinación de Calidad de los Servicios de Salud – DMGSS	
Revisado por:	Dra. Martha Gordón Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
	Ing. Rocío Moreira Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento en Salud.	
	Mgs. Fabián Oña Coordinador Técnico de Despacho	
Aprobado por:	MPH. Francisco Viteri Secretario Metropolitano de Salud MDMQ	